

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0030

De

09 OCT 2020

"Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Armando Morelli con C.C. No 80.083.515 de Bogotá actuando como suplente del gerente de MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, predio con la matrícula inmobiliaria Numero 190-182386, de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar; solicito a Corpocesar por medio de Oficio, con radicado No 03782 del 3 de Agosto 2020, la intervención de árboles aislado en predio privado, para la ejecución de proyecto, ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que en fecha de 08 de Septiembre de 2020 se expidió auto de visita número 072, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 11

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar - Cesar".-----2

de Septiembre de 2020, Que el funcionario designado para la citada visita presentó el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Ante la solicitud radicada el día 3 de Agosto del 2020, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 03782, presentado por el señor Armando Armando Morelli Diazgranados, actuando en calidad de primer suplente del gerente de MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, y quien expone de manera general lo siguiente:

Autorización para la erradicación de árboles, ubicados en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" de esta ciudad.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 072 del 8 de septiembre de 2020, la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, Ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 49 N° 32-124 del Barrio Don Carmelo de esta ciudad, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 11 de septiembre del 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad. El día 11 de septiembre de 2020, la comisión integrada por los funcionarios: Frangth Maximiliano Torres Córdoba/Operario Calificado y Osneyder de Jesús Quintero Escorcia/ Operario Calificado, fue trasladada en un vehículo no corporativo facilitado por el usuario solicitante hasta la dirección calle 49 N° 32-124 del Barrio Don Carmelo, cabe aclarar que la dirección correcta donde se encuentra el Árbol motivo de la solicitud es calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar, información suministrada por el señor: Armando Armando Morelli Diazgranados, quien atendió la visita y se identificó como representante legal de la constructora LMS - Proyectos, empresa que tienen proyectado la realización de una obra de infraestructura en este terreno.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Neem, nombre común, (Azadirachta indica) Nombre Científico al cual se le solicita intervenir con tala, el sistema arbóreo se encuentra ubicado en el interior de un lote en la dirección anteriormente mencionada, las especificaciones de volumen del árbol se detallaran en la tabla 1 de inventario forestal.

En el recorrido de inspección visual al árbol de Neem a intervenir, se evidencio un (1) árbol adulto en buenas condiciones fitosanitaria, con un leve desprendimiento de corteza en toda la extensión de su tallo y algunas ramas, algo característico en esta especie, presencia de insectos como hormigas, abundante follaje en sus ramas las cuales se extienden hacia el predio vecino por falta de una poda técnica (fácilmente corregible), tallo recto y erguido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

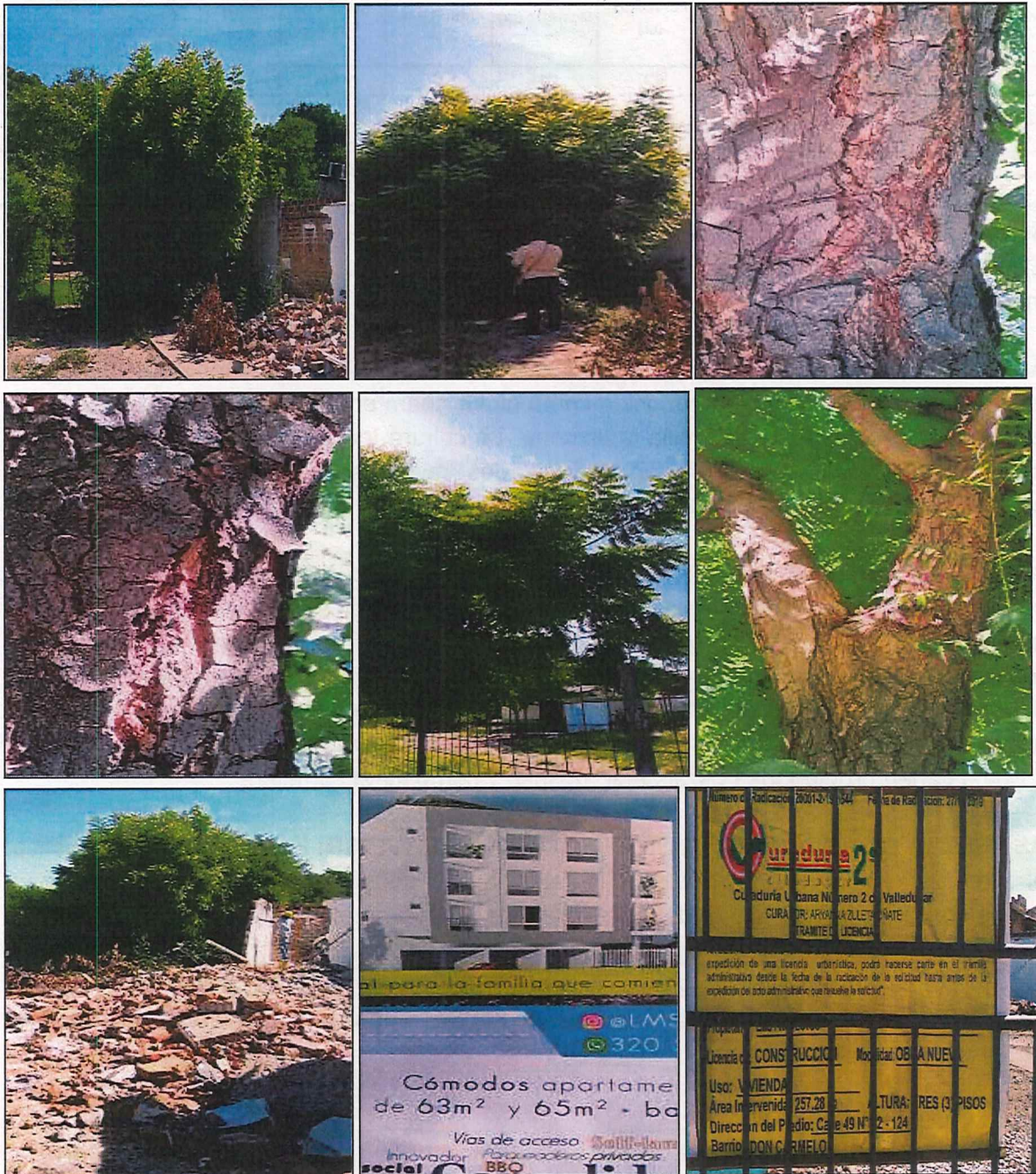
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar - Cesar".-----3

En la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cortes irregulares producto de podas anti técnicas realizadas en épocas anteriores en algunas ramas, ocasionando deterioro y enfermedades en el sistema arbóreo.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar, ver registro fotográfico a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **09 OCT 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio “Lote 2 DCI etapa 3” en el municipio de Valledupar – Cesar”.-----4

Las características del árbol a intervenir con tala o erradicación en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a talar o erradicar en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	NEEM	Azadirachta indica	0,97	0,31	5	0,075	0,268	10°28'6,3"	73°17'2,8"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						0,08			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000008			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							0,27		

Se erradicará un (1) árbol de Neem inventariados en la tabla 1

El volumen a erradicar del árbol es de cero coma veintisiete metros cúbicos (0,27 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El nimbo de la India o margosa de la India, también conocido como nim o neem en Latinoamérica, y lila india, es un árbol perteneciente a la familia Meliaceae. La cultura India Harappa fue la primera en usarlo como Árbol medicinal con capacidades milagrosas capaz de curar muchas enfermedades.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El Neem originario de la India y de Birmania, solo vive en regiones tropicales y subtropicales se viene sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento, con buenos resultados debido al rápido crecimiento para obtener sombra, según varios ambientalistas de la región entre estos el señor José Luis Romero el Neem llega a Valledupar en 1995 traído por el Dr. Alfonso Araujo Cotes, un Árbol frondoso de rápido crecimiento cuyas hojas y frutos tienen propiedades para alejar moscas y combatir el comején.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En cuanto a lo paisajístico, el árbol del Neem tiene una notable resistencia a la sequía. Normalmente sobrevive en zonas con condiciones sub áridas a subhúmedas, con una pluviometría entre 400 y 1200 mm. Puede desarrollarse en regiones con una precipitación inferior a los 400 mm, pero en ambos casos el desarrollo depende de la cantidad de agua subterránea. El nim puede desarrollarse en diferentes tipos de suelo, pero sobrevive mejor en sustratos bien drenados, profundos y arenosos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar - Cesar".-----5

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar, presentado por el señor Armando Armando Morelli Diazgranados, actuando en calidad de Primer suplente del Gerente de MLS Proyectos S.A.S.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de Neem, nombre común, (Azadirachta indica) Nombre Científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas y copa.

3.3.- Se intervendrá un (1) solo árbol de Neem (Azadirachta indica) para erradicación. La tala del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra en el interior de un predio destinado para una obra de infraestructura, específicamente apartamentos residenciales, quedando el sistema arbóreo en el interior de uno de los apartamentos proyectados como lo explicó quien atendió la diligencia a los funcionarios comisionados, el árbol fue Georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

3.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar – Cesar".-----6

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un árbol de especie Neem (Azadirachta indica), en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para la actividad de construcción a realizar, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación cinco a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un árbol de la especie Neem, relacionado en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **09 OCT 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio “Lote 2 DCI etapa 3” en el municipio de Valledupar – Cesar”.-----7

cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **04 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar – Cesar".-----8

- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es, el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado, consistente la erradicación de uno (1) árbol de la especie Neem (Azadirachta indica), relacionado en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de Seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado suplente del gerente de MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, las siguientes obligaciones:

- 1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
- 3 - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
- 4.- El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 5.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar - Cesar".-----9

que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

6. los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0030** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 49 N° 32-124, nombre del predio "Lote 2 DCI etapa 3" en el municipio de Valledupar – Cesar".-----10

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese autorización al suplente de gerente de MLS Proyectos S.A.S - NIT 900769239-9, de Valledupar – Cesar.

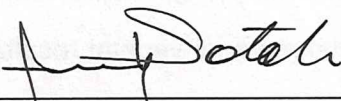
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEP No 049-2020.
Proyecto: Ana Julia Otálora Castañeda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181